Outlook

RV: Notificación auto avoca y resuelve medida provisional Rad 2026-00094

Desde Kevin Andres Bolaños Rodriguez <kevin.bolanos@supernotariado.gov.co>
Fecha Vie 13/03/2026 10:20 AM
Para Julian Javier Santos de Avila <julian.santos@supernotariado.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)
002EscritoTutela (13).pdf; 2026-00094ResuelveMedida.pdf;

Hola Doc, buen día,

El día de ayer me asignaron para respuesta esta tutela.

Revisando el tema se trata de una acción constitucional por una vulneración al derecho fundamental de petición. Nos vinculan y nos piden dar respuesta al escrito inicial.

Dentro del correo no se encuentran otros insumos para proyectar la respuesta. Y, en el cuerpo del mismo no se evidencia el link del expediente digital.

Quedo atento a cualquier instrucción para proceder.

De: Tutelas Oficina Asesora Juridica SNR <tutelas.juridica@Supernotariado.gov.co>
Enviado: jueves, 12 de marzo de 2026 4:33 p. m.
Para: Oficina de Registro Cali <ofiregiscali@Supernotariado.gov.co>; Kevin Andres Bolaños Rodriguez <kevin.bolanos@supernotariado.gov.co>; Revision Tutelas SNR <revision.tutelas@Supernotariado.gov.co>
Asunto: RV: Notificación auto avoca y resuelve medida provisional Rad 2026-00094

Expediente Número 2026-OAJ-110-01-0103-0332- ACCION DE TUTELA 2026 094 DIANA LUCIA RESTREPO CARDONA

ENVIAR LOS ANEXOS (SI HAY) A REVISON.TUTELAS

FAVOR, ENVIAR POR DOCU EN EL SIGUIENTE ORDEN A LOS REVISORES:

HENRY CUEVAS
Y PARA FIRMA LA JEFE LUZ AMPARO BELTRAN ROJAS

Cordialmente,

Superintendencia de Notariado y Registro

Tutelas.juridica@supernotariado.gov.co
Grupo de Administracion Judicial
Oficina Asesora Jurídica
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 no 13-49 int. 201
Bogotá, Colombia

De: Notificaciones Juridica SNR <notificaciones.juridica@Supernotariado.gov.co>
Enviado: jueves, 12 de marzo de 2026 9:26 a. m.
Para: Tutelas Oficina Asesora Juridica SNR <tutelas.juridica@Supernotariado.gov.co>
Asunto: RV: Notificación auto avoca y resuelve medida provisional Rad 2026-00094

Cordialmente,

notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
Oficina Asesora Juridica
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 no 13-49 int. 201
Bogotá, Colombia

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

---

De: Juzgado 15 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 12 de marzo de 2026 9:19 a. m.
Para: jairoalzateg17@gmail.com <jairoalzateg17@gmail.com>; Correo: <andrea.alzate.restrepo@outlook.es>; Oficina de Registro Cali <ofiregiscali@Supernotariado.gov.co>; Notificaciones Juridica SNR <notificaciones.juridica@Supernotariado.gov.co>
Asunto: Notificación auto avoca y resuelve medida provisional Rad 2026-00094

Atento saludo,

Por este canal digital se notifica a las partes y demás intervinientes sobre **la providencia** proferida en el asunto referido. Para efecto de garantizar el principio de publicidad, derecho de contradicción y defensa, se adjunta decisión de rigor.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 21 Y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

La presente notificación se surte mediante este medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5 del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta *"... por cualquier medio idóneo"*, los cuales *" ... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".*

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Carrera 10 No. 12 -1 5 Palacio de Justicia piso 13
telf. 8986868 ext. 4152

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.